



CORNARE	Número de Expediente: 053780225180	
NÚMERO RADICADO:	131-0847-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 21/08/2018	Hora: 14:13:06.92...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN AUMENTO DE CAUDAL Y DE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0816 del 13 de octubre de 2016, notificada de manera personal el día 08 de noviembre de 2016, la Corporación OTORGÓ Concesión de Aguas Superficiales a los señores FRANCISCO JAVIER GIRALDO GARCÍA y MARISOL ECHEVERRY CORRALES, identificados con cédula de ciudadanía número 71.687.695 y 43.525.471 respectivamente, en un caudal total de 0.098 L/seg, distribuidos así: para uso DOMÉSTICO 0.008 L/seg y para RIEGO 0.09 L/seg, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 017-1636, 017-1637 y 017-1638, ubicados en la vereda Las Piedras del municipio de La Ceja. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
2. Que mediante radicado 131-6601 del 15 de agosto de 2018, el señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO GARCÍA, solicitó ante la Corporación AUMENTO de caudal de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0816 del 13 de octubre de 2016.

Que la solicitud de AUMENTO DE CAUDAL, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de AUMENTO DE CAUDAL de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0816 del 13 de octubre de 2016, presentado los señores FRANCISCO JAVIER GIRALDO GARCÍA y MARISOL ECHEVERRY CORRALES, identificados con cédula de ciudadanía número 71.687.695 y 43.525.471 respectivamente, para uso DOMÉSTICO, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 017-1636, 017-1637 y 017-1638, ubicados en la vereda Las Piedras del municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-6601 del 15 de agosto de 2018, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquía. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Póromo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José Mario Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.


ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo, a los señores **FRANCISCO JAVIER GIRALDO GARCÍA** y **MARISOL ECHEVERRY CORRALES**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.25190

Proyectó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales – Aumento de Caudal.

Fecha: 16/08/2018